



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

INSTRUCTIVO PARA EL MONITOREO DE FILMACIONES CON EL PERMISO UNIFICADO DE FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA

GFOM-INS-04

V.2

12/03/2026

4. DEFINICIONES.....	3
4. DEFINICIONES.....	3
5.3. Identificación de fallas en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, Plan de Ocupación- PO.....	6
5.3. Identificación de fallas en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, Plan de Ocupación- PO.....	6
6. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.....	9
6. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.....	9

INTRODUCCIÓN

La Comisión Fílmica de Bogotá del Idartes, es la única entidad gestora de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmación de obras audiovisuales en la ciudad de Bogotá, enmarcada en el Decreto 315 de 2024, específicamente en su artículo 17, parágrafo 3.

El PUFA - Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales es gestionado por la Comisión Fílmica de Bogotá, en concordancia con el Decreto 794 del 2018 y es el único mecanismo que tiene el productor para solicitar el espacio público de la ciudad.

La Comisión Fílmica de Bogotá cuenta con un equipo de monitores de locaciones que se encargan de velar por la sostenibilidad del espacio público a través de procesos de monitoreo, seguimiento y control de las filmaciones que se llevan a cabo en el espacio público de la ciudad.

El presente instructivo hace parte integral del procedimiento **“GFPA-PD-11 - GESTIÓN PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES — PUFA”**, como anexo, hace referencia a las diferentes acciones que se deben llevar a cabo por parte de los monitoreos de locaciones en las visitas a las filmaciones audiovisuales con permiso PUFA y tiene como finalidad, orientar y guiar el proceso de verificación de las filmaciones con PUFA, unificando criterios. Este documento también cuenta con acciones a seguir en caso de encontrar una Filmación audiovisual sin PUFA en el espacio público de la ciudad.

En esta guía el monitor de locaciones encontrará los requisitos y procedimientos a seguir para realizar las verificaciones de forma práctica y adecuada.

1. OBJETIVO

Establecer pautas, lineamientos y acciones a seguir en los monitoreos de locaciones que deben realizarse en las visitas a las filmaciones audiovisuales con permiso PUFA, los cuales deben seguir los funcionarios y/o contratistas de la Comisión Fílmica de Bogotá, que tienen asignada esta labor.

2. ALCANCE

Inicia con la distribución de los permisos PUFA al equipo de monitores de la comisión fílmica de Bogotá, continúa con la descripción del proceso a seguir para la realización de las verificaciones de filmaciones audiovisuales con permiso PUFA, el listado de las fallas leves y graves que puede interponer el monitor de locaciones en caso de evidenciar incumplimientos al permiso PUFA y termina con la descripción de las herramientas de trabajo.

3. ROLES Y FUNCIONES

a) El equipo de la CFB que tiene acceso a la plataforma SUMA+ donde se gestionan los diferentes permisos PUFA, en lo relacionado al presente instructivo, es el siguiente:

Gestores CFB: Realizan la distribución, control y seguimiento de las solicitudes PUFA registradas en el módulo de filmaciones de la plataforma SUMA+, en ese sentido, realizan la revisión, asignación,

seguimiento y liquidación de las solicitudes PUFA y, una vez aprobadas, realizan la expedición de los permisos PUFA, por medio del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA+. Adicionalmente apoyan en la resolución de las diferentes observaciones realizadas por ciudadanos, entidades y el sector audiovisual, sobre el permiso PUFA y la aplicación de solicitudes en la plataforma SUMA+. Además, realizan el acompañamiento al equipo de Monitores de locaciones, en las diversas situaciones que pueden presentarse en las locaciones de las filmaciones audiovisuales realizadas en el espacio público de la ciudad, con permisos PUFA.

Gerencia de contratación: Una vez cada solicitud PUFA cuenta con las aprobaciones por parte de las entidades y se recibe el pago correspondiente por parte del productor, el equipo de la OAJ realiza el proceso contractual en el SECOP II, posterior a la aprobación de pólizas y la emisión del contrato.

Monitores de locaciones CFB: Realizan las visitas en campo de acuerdo a la programación establecida, en donde llevan a cabo la verificación de las filmaciones audiovisuales autorizada con permiso PUFA, allí se revisa la correcta implementación de los conceptos aprobados por las entidades administradoras del espacio público en el PUFA. Adicionalmente, registran dicha verificación en las constancias de ocupación y/o actas de verificación, realizan reporte fotográfico y generan los respectivos paz y salvos de acuerdo al procedimiento. Además, reportan a la líder de la CFB sobre las situaciones presentadas en campo, las fallas presentadas por los productores y hacen el seguimiento a los daños o afectaciones al espacio público hasta su restauración.

4. DEFINICIONES

CFB: Comisión Fílmica de Bogotá

Entidad gestora: Son las entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público

Entidad administradora: Estas entidades son responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras. Las entidades administradoras están facultadas para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, siguiendo los lineamientos del respectivo protocolo que éstas adopten de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, exceptuando las actividades que tengan norma especial.

Filmación o Rodaje: Acción de registrar en imágenes en movimiento y sonidos para una obra audiovisual.

IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte

IDU: Instituto de Desarrollo Urbano

IPES: Instituto para la Economía Social

Locación: Espacio(s) usado(s) como set de filmación y base de producción

MRAEEP: Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público

Monitor de locaciones: Persona que hace parte del equipo técnico de la Comisión Fílmica de Bogotá, es quien tiene la labor de verificar en cada una de las filmaciones las condiciones del PUFA, y realizar un reporte de las mismas.

PMT: Plan de Manejo de Tránsito

PO: Plan de Ocupación

PUFA: Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales. Único mecanismo que permite al solicitante y/o productor de filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de manera diligente y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

SDM: Secretaría Distrital de Movilidad

Solicitante: Es el productor (persona natural o jurídica) de la obra audiovisual, responsable de la solicitud y ejecución del permiso de filmación - PUFA.

SUMA: Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del espacio público.

ZPP: Zona de Parqueo Pago administrada por la terminal de transporte.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCESO A SEGUIR PARA REALIZACIÓN DE MONITOREO EN LAS FILMACIONES CON PERMISO PUFA

5.1. Programación de solicitudes

Desde el equipo de la CFB se revisa diariamente las solicitudes aprobadas en la plataforma SUMA+ <https://suma.dadep.gov.co/> programa, distribuye y asigna equitativamente las visitas a las filmaciones audiovisuales entre el equipo de monitores de locaciones. Estas verificaciones deberán ser realizadas al día siguiente.

La información de la asignación de visitas se deberá ingresar al cuadro de Drive para reportar allí, en el campo indicado, el nombre del monitor asignado a cada solicitud.

Las solicitudes con continuidad se asignarán a un máximo de dos (2) monitores, procurando que siempre sea un único monitor quien complete el total de los días de filmación.

5.2. Verificación de filmaciones con permiso PUFA

Antes de la filmación

El monitor de locaciones deberá ingresar a la plataforma SUMA <https://suma.dadep.gov.co/> con su respectivo usuario y contraseña para estudiar la solicitud que le fue asignada teniendo en cuenta:

- a. Las fotografías y/o mapas de ubicación con el fin de guiarse para la llegada a la locación.
- b. Los conceptos emitidos por las entidades vinculadas al PUFA y administradoras del espacio público, donde podrán identificar lo que se encuentra aprobado y no aprobado.
- c. El metraje de la solicitud con el fin de estipular la complejidad de la filmación que verificará.
- d. El Plan de Manejo de Tránsito - PMT: Este documento deberá ser leído antes de llegar a la verificación.

Durante la filmación

- a. Los monitores de locaciones visitarán las filmaciones en el transcurso del horario registrado y aprobado en el Permiso PUFA.
- b. Al llegar a la filmación se deberá identificar y presentar con el “Responsable de la locación” registrado en la pestaña “Responsables de la filmación” en la plataforma SUMA+ y/o con el

- productor encargado que se encuentre en la locación.
- c. Con el “*Responsable de la locación*” y/o el productor encargado que se encuentre en la locación, deberá hacer la ruta de verificación y la toma de firmas del acta de verificación y la constancia de ocupación. En caso de no ser el “responsable de la locación” quien realice la verificación junto con el monitor, se deberá dejar constancia en el acta de verificación.
 - d. El monitor de locaciones deberá realizar un registro fotográfico como evidencia de la verificación, antes y después de las respectivas correcciones que se implementen.
 - e. Realizar la verificación de los conceptos emitidos por las entidades, del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, del Plan de Ocupación - PO, realizando las respectivas anotaciones en el Acta de verificación.
 - f. Si durante la verificación en campo se identifican fallas en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito– PMT, Plan de Ocupación- PO, el monitor de locaciones solicitará la corrección inmediata de dichos incumplimientos, realizando las respectivas anotaciones en el Acta de verificación.
 - g. Si durante la verificación en campo se identifica incumplimiento a alguno(s) de los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público o por el Idartes, se deberá realizar las respectivas correcciones de manera inmediata de los elementos que fueron no aprobados en el espacio público.
 - h. Diligenciar el formato de constancia de ocupación, que deberá ser firmado por el “*Responsable de la locación*” y/o productor encargado y por el monitor. Se deben anotar las novedades que se evidencien en el espacio público antes de la llegada de la producción y los sucesos extraordinarios como árbol caído, cable caído, deterioro de andén, deterioro de malla vial, señales de tránsito deterioradas, dobladas y/o caídas, entre otros.
 - i. Diligenciar el formato de acta de verificación, que deberá ser firmado por el “*responsable de la locación*” y/o productor encargado y por el monitor de locaciones. Se debe anotar de una forma detallada todas las observaciones, correcciones y sucesos que se consideren importantes y que afecten el cumplimiento de los conceptos emitidos por las entidades, del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, Plan de Ocupación- PO, o cualquier otro que afecte a Idartes como gestor del espacio público, a los solicitantes del PUFA y/o a la comunidad.
 - j. En caso de encontrar libre el espacio público solicitado, el monitor de locaciones deberá tomar registro fotográfico del tramo vacío, en la cual se vea la nomenclatura respectiva y deberá diligenciar el formato de acta de verificación justificando el no uso del espacio por parte de la producción, realizando previamente la confirmación de que no se hará uso del permiso con el responsable del permiso.

Después de la filmación

- a. Los monitores de locaciones informarán EL MISMO DÍA vía correo electrónico a la coordinadora de gestión y a la líder de la Comisión Fílmica de Bogotá, de manera sustentada con evidencia fotográfica, los incumplimientos que dieron lugar al levantamiento de la actividad en espacio público.
- b. En caso de haber encontrado fallas o incumplimientos que hayan generado la corrección inmediata o el levantamiento de la actividad, el monitor de locaciones deberá ingresar al cuadro de Drive “*Control de fallas al PUFA*” para registrar el número del permiso, la fecha de la verificación y la descripción del tipo de falla o incumplimiento.
- c. En caso de encontrar fallas graves en campo se proyectará llamado de atención a la producción

con formato ya establecido para que la coordinadora de gestión del PUFA y la líder de la Comisión Fílmica de Bogotá hagan el respectivo seguimiento y envío a la productora audiovisual que incurrió en la falla.

- d. Si un proyecto se encuentra dentro de los casos establecidos en el “*Procedimiento frente a fallas en la implementación de Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y Plan de Ocupación (PO)*” o en el Procedimiento frente a la suspensión de actividades de filmación” del protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones, bajo ninguna circunstancia se le expedirá el paz y salvo de acuerdo con las condiciones allí descritas, hasta que la producción proceda a dar respuesta de las razones de la falla y el compromiso de corrección para futuras ocasiones.
- e. Si la solicitud verificada no presentó fallas o incumplimientos en campo, el monitor de locaciones deberá ingresar a la plataforma SUMA+ para generar el paz y salvo correspondiente.
- f. Una vez el monitor realiza la verificación en campo, procederá a cargar en plataforma SUMA+, en un solo archivo PDF, la constancia de ocupación, Acta de verificación, Acta de recibido de escenarios especiales (cuando aplique) y la evidencia fotográfica de las solicitudes asignadas.
- g. El monitor de locaciones deberá entregar personalmente a la coordinadora de gestión PUFA de la Comisión Fílmica de Bogotá una (1) vez al mes, las evidencias de las verificaciones que realizó durante este periodo, con la siguiente documentación en físico de cada solicitud:
 - Constanza de ocupación
 - Acta de verificación
 - Acta de recibo de escenarios especiales (cuando aplique)
 - Tabla de relación con el reporte de paz y salvos generados a la fecha.

5.3. Identificación de fallas en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, Plan de Ocupación- PO.

Si durante la verificación en campo se identifican fallas en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, Plan de Ocupación- PO, el monitor de locaciones solicitará la corrección inmediata de dichos incumplimientos.

Para la identificación y clasificación de las fallas encontradas en la filmación, el monitor de locaciones deberá guiarse de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- Si las fallas presentadas afectan la seguridad vial de la ciudadanía.
- Si solicitaron y se aprobaron elementos y/o vehículos que no están correctamente ubicados de acuerdo al Plan de Manejo de Tránsito – PMT y/o al Plan de Ocupación- PO
- Si no solicitaron y por lo tanto no se aprobaron elementos y/o vehículos que se encuentran en la filmación.

Fallas leves

- No tener el permiso PUFA impreso en el rodaje y pegado en los vehículos de carga.
- Reiterar situaciones corregidas por los monitores de locaciones en campo.
- No realizar correctamente la socialización con la comunidad afectada por la

filmación.

- Incumplimientos al PMT: Si en la verificación realizada por el monitor se evidencian 3 de estas situaciones se elevará una falla leve
 - Tener incompleto el kit de señalización aprobado en el PMT o contar con uno en mal estado.
 - No tener la señalización del color reglamentario (magenta).
 - No contar con las respectivas zonas de transición.
 - No usar señales luminosas en el horario establecido (desde las 6pm).
 - No implementar los pasacalles informativos propuestos en PMT dentro de los tiempos estipulados.
 - Auxiliares de tránsito no estén ubicados en los puntos correspondientes ejerciendo su labor de acuerdo al PMT propuesto y aprobado por SDM.

Fallas graves

Incumplimientos graves al PMT:

- Tener el equipo logístico incompleto (cantidad de personal logístico).
 - Realizar tipos de cierres no aprobados en el PUFA.
 - No tener el/los kit(s) de señalización aprobados en el PMT por SDM.
-
- Tener elementos de dimensiones superiores a las aprobadas en documento PUFA o PMT (baños, plantas, carpas, camiones, trailers, etc.).
 - Tener en el set de filmación y/o base de producción elementos y/o vehículos que no se encuentren autorizados en el PUFA de acuerdo al Plan de Manejo de Tránsito – PMT y/o al Plan de Ocupación- PO (baños, plantas, carpas, camiones, trailers, etc.).
 - Conectar elementos técnicos al alumbrado público y consumir energía de los mismos sin el permiso correspondiente
 - Alterar las señales de tránsito antes, durante y/o después de la filmación, sin contar con la respectiva autorización de la entidad competente.
 - Anclar elementos técnicos a postes de luz (así no estén consumiendo energía), árboles, andenes y demás mobiliario urbano u otros elementos que ocupen el espacio público.
 - Tumbiar, dañar, rayar o afectar un monumento en el espacio público.
 - Tumbiar, dañar, rayar o afectar un árbol en cualquier sentido.
 - Afectar en cualquier sentido fuentes hídricas, especies animales o vegetales.
 - Manejar un lenguaje grotesco, grosero, insultar o irrespetar a la comunidad antes, durante y/o después de la filmación.
 - Incumplir el horario aprobado en documento PUFA.

5.4. Manejo de los inconvenientes presentados en campo

El conducto regular será que el monitor de locaciones informe en primera instancia a la coordinadora de gestión especificando el inconveniente, número de permiso y localidad afectada.

La coordinadora de gestión entrará en contacto con las entidades correspondientes y deberá mantener informado al monitor de locaciones sobre los procedimientos a seguir.

El monitor deberá tener una actitud conciliadora con la comunidad en caso de verse afectada, tendrá que manejar la situación con calma, siempre transmitiendo tranquilidad y diligencia en la solución de conflictos o inconvenientes identificados en las filmaciones.

El monitor de locaciones deberá permanecer en la locación hasta que se encuentre una solución favorable para las partes.

Todos los detalles de la situación deberán ser consignados en el acta de verificación, en la constancia de ocupación y se deben evidenciar en las fotografías.

En el caso de que los solicitantes se comuniquen directamente con el equipo de gestión del PUFA, el equipo deberá redireccionar a los solicitantes la coordinadora de gestión y/o a la Líder de la Comisión Fílmica de Bogotá.

5.5. Levantamiento de una filmación sin permiso PUFA

El monitor deberá preguntar por el responsable de la filmación, identificar y solicitar el documento PUFA en físico, de no contar con el permiso, se procederá a informar la situación a la coordinadora de gestión, y de manera articulada se realizará el proceso de levantamiento de la filmación. De ser necesario, se solicitará el apoyo de la entidad competente que la CFB estime conveniente.

Los monitores deberán conservar en cualquier situación una actitud pacífica y pedagógica en la que se invite a las asesorías con el equipo de gestión y se evidencie la importancia de la regulación de las filmaciones por medio de la CFB y el PUFA.

5.6. Recomendaciones especiales

Los monitores de locaciones realizarán un seguimiento detallado, controlando que se cumplan los procedimientos y conceptos emitidos de acuerdo a los documentos presentados por los solicitantes y conceptuados por las entidades administradoras del espacio público y vinculadas al proceso del PUFA.

Para los escenarios especiales del IDRD, los monitores de locaciones tendrán que estar presentes en la apertura y entrega de los espacios aprobados. Una vez terminada la filmación el monitor de locaciones, procede a realizar una visita de verificación junto a la administración del lugar, quienes constatan el buen uso y recibo en óptimas condiciones de dichos espacios, de no ser así, se informará al responsable del permiso los daños o arreglos que se deban efectuar para el respectivo paz y salvo. En caso de que la grabación culmine en horario de madrugada, se coordinará una visita en campo en un horario hábil previamente acordado con el administrador de dicho escenario al día siguiente.

El monitor de locaciones durará el tiempo que considere necesario para la verificación teniendo en cuenta la complejidad de la misma.

El equipo de monitores de locaciones de la CFB deberá siempre usar buen vocabulario y se deberá identificar como: monitores de locaciones de la Comisión Fílmica de Bogotá.

No fumar ni llegar a las verificaciones bajo ningún estado de alicoramiento o sustancia alucinógena.

Los monitores de locaciones son los embajadores de la Comisión Fílmica de Bogotá en territorio y deberán realizar una labor de asesoramiento a los solicitantes y miembros de la comunidad en el momento en que lo precisen.

Los monitores de locaciones deberán direccionar las dudas al equipo de la Comisión Fílmica de Bogotá según las características de la consulta. Además, informarán cada observación dada y/o expresada por parte de las producciones en campo como retroalimentación para la CFB.

Diligenciar de manera formal y detallada, con letra clara y legible la constancia de ocupación y el acta de verificación.

Tener cuidado con el estado y presentación de los documentos de constancia de ocupación y acta de verificación.

6. HERRAMIENTAS DE TRABAJO

- Llevar a las verificaciones: documentos obligatorios para firmas.
- Chaqueta de lluvia con la marca de la CFB.
- Portar siempre y en todas las verificaciones el carné del Idartes.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	2022-03-08	Emisión Inicial
2		La Gerencia de Artes Audiovisuales realizó un análisis en la operación para actualizar los documentos de acuerdo a las dinámicas de funcionamiento del área conforme al monitoreo de filmaciones con el permiso PUFA. Para esta actividad, Se actualizó la información del documento de acuerdo al Decreto Distrital 315 de 2024 el cuál regula el marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público conforme a las dinámicas del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales- PUFA.

CONTROL DE APROBACIÓN

ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2026-03-09	JUAN CARLOS PECHENE PACHON	ENLACE MIPG
REVISÓ	2026-03-10	ANYELA VIVIANA GONZALEZ CHAVARRO	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2026-03-12	MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES	LIDER DE PROCESO
AVALÓ	2026-03-12	DANIEL SANCHEZ ROJAS	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COLABORADORES

NOMBRE